

## RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UPM POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE BECAS DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA UPM PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CURSO 2025/2026.

Por resolución Rectoral el 9 de febrero de 2026 se convocaron becas de colaboración de formación de la UPM para el segundo semestre del curso 2025-2026.

**Detectado** error en el número de becas convocadas. En el artículo 4 aparece que se convocan 30 becas de colaboración de formación en vez de 35.

**Considerando** que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”*.

### ESTE RECTORADO HA RESUELTO:

La rectificación de la de la convocatoria aprobada por resolución rectoral de 9 de febrero de 2026, en su artículo 4.

Donde dice: *“Se convocan un total de 30 becas”*

Debe decir: *“Se convocan un total de 35 becas”*.

La presente Resolución de rectificación parcial se publicará en el siguiente enlace <https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasColaboracionUPM> de la página web de la UPM.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, a la fecha de firma digital

EL RECTOR,

Óscar García Suárez